



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
COROZAL
NIT: 823000240 – 7**



CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° CMC-001-2026

Código: D- AF- A - 03	Versión: 01	Fecha de creación: Mayo 6 de 2011	Página 1 de 2
-----------------------	-------------	-----------------------------------	---------------

Corozal, Departamento de Sucre, (26) de enero de 2026

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA

Nit. 860524654-6

Calle 100 No 9ª – 45 P 12

Ref. Comunicación de aceptación de la oferta.

El Concejo del municipio de Corozal, Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, de experiencia, económico de su oferta y atendiendo a su menor precio ofertado y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

Datos Generales del Contrato:

TIPO DE CONTRATO:	SEGURO
NUMERO DE CONTRATO:	MC- CMC – 001-2026.
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL – DEPARTAMENTO DE SUCRE.
NIT:	823.000.240-7
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COPERATIVA
NIT:	860.524.654-6
OBJETO:	ADQUISICION DE POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ESTATAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE.
VALOR:	DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 2.610.330).
FORMA DE PAGO:	La forma de pago será mediante el desembolso del cien por ciento (100 %) del valor contractual, una vez se expidan los seguros correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la cual constituirá requisito indispensable para la realización del pago.
PLAZO:	El plazo para la expedición de la póliza es de Dos (2) días, contado a de la de la comunicación de aceptación de la oferta.
GARANTÍA:	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: <i>“La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.</i> , y que <i>“En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007”</i> , la entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.
SUPERVISIÓN:	Dra. KELLY JOHANA PEREZ ARRIETA - presidente del Concejo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
COROZAL
NIT: 823000240 – 7



CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° CMC-001-2026

Código: D- AF- A - 03

Versión: 01

Fecha de creación: Mayo 6 de 2011

Página 2 de 2

	Municipal
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°003- 2026; rubro 220106 – Seguros de manejo y/o bienes; Vigencia Fiscal 2026.
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción el suministro, conforme lo estipula el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II, usted queda informado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la invitación pública, de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y las leyes civiles y comerciales.

Para constancia se firma en el municipio de Corozal, Departamento de Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

KELLY JOHANA PÉREZ ARRIETA.
Presidente Concejo Municipal Corozal.

Proyecto: Norvey de Jesús Vergara Vergara – Abogado contratista.